

## **CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE GIRONA Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE ESTUDIOS DE DIVERSIDAD SEXUAL EN IBEROAMÉRICA: DESEOS, ESPACIOS E IDENTIDADES, DEL 17 AL 20 DE JULIO DE 2024 EN LA CIUDAD DE GIRONA**

Girona, a fecha de su firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Igualdad y Justicia Social del Ajuntament de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía nº. 2024015914, de 14 de junio de 2024, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la Corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otra parte, la Universidad de Girona, representada por el doctor Joaquim Salvi Mas, Rector Magnífico, que actúa en nombre y representación de esta Universidad, en virtud del Decreto 401/2021 del gobierno de la Generalitat y de la publicación de éste en el DOGC núm. 8564, de 16 de diciembre de 2021, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por acuerdo GOV/94/2011 de 7 de junio (DOGC núm. 5897 de 9 de junio de 2011), con domicilio a efectos de este convenio en la pl. St. Domènec 9, 17004 Girona y NIF Q6750002E, con delegación de la firma por este convenio a la Dra. Maria Pla de Solà Morales, Vicerrectora de Investigación y Transferencia del conocimiento, por resolución de autorización de firma del rector de fecha 22 de diciembre de 2021.

### **INTERVIENEN**

La concejala delegada de Igualdad y justicia social como representante del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

La Universidad de Girona, representada por el doctor Joaquim Salvi Mas, Rector Magnífico, que actúa en nombre y representación de esta Universidad, en virtud del Decreto 401/2021 del gobierno de la Generalitat y de la publicación de éste en el DOGC núm. 8564, de 16 de diciembre de 2021, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por acuerdo GOV/94/2011 de 7 de junio (DOGC núm. 5897 de 9 de junio de 2011), con domicilio a efectos de este convenio en la pl. St. Domènec 9, 17004 Girona y NIF Q6750002E, con delegación de la firma por este convenio a la Dra. Maria Pla de Solà Morales, Vicerrectora de Investigación y Transferencia del conocimiento, por resolución de autorización de firma del rector de fecha 22 de diciembre de 2021.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

### **PACTOS**

#### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de otorgamiento de una subvención entre el Ajuntament de Girona (en adelante el Ajuntament) y la Universidad de

Girona (en adelante la Universidad), por la celebración del “Congreso internacional sobre estudios de diversidad sexual en Iberoamérica : deseos, espacios e identidades”, de acuerdo con el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 de este Ajuntament, dentro del ámbito 7 de Servicio a las Personas y Convivencia, en el apartado de Igualdad y Justicia Social, en la línea 118 de subvención para igualdad del programa LGTBI+.

## **Segundo. Compromisos comunes de la Universidad de Girona**

La Universidad de Girona, se compromete a:

1. Desarrollar actividades, en el marco del Congreso, orientadas a acercar la cuestión de la diversidad afectiva, sexual y de género, a garantizar los derechos de las personas del colectivo LGTBI+ ya combatir toda discriminación por motivo de identidad de género, orientación sexual y/o de expresión de género. Quedan excluidas las actividades que tengan ánimo de lucro. Las actividades deben ajustarse al principio de universalidad de acceso.
2. Cumplir con la normativa legal reglamentaria aplicable y obtener las preceptivas autorizaciones de la autoridad competente en todas las actividades desarrolladas.
3. Informar al Ajuntament de las variaciones que puedan surgir respecto a los términos establecidos en este convenio, así como los cambios que se produzcan en su junta directiva.
4. En caso de que se difunda la actividad o servicio en el marco del Congreso, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ajuntament de Girona.
5. En caso de que se editen materiales de difusión tendrán que contener la expresión "en convenio con el Ajuntament de Girona" y el logotipo del Ajuntament de Girona.
6. En el caso de no ejecutar la totalidad del importe conveniado, devolver los importes cobrados y no ejecutados. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque lo haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.
7. Presentar, al final del período conveniado, en la sede electrónica del Registro General del Ajuntament, y como máximo el 31 de diciembre de 2024, la justificación económica, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015), y con la base 41a. de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del año 2024:

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega\\_es/1412\\_es.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_es/1412_es.pdf)

y que contendrá, como mínimo la siguiente información:

- a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión.

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos se tendrán que realizar antes de que finalice el año natural en el que se haya concedido la subvención.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

### **Tercero. Compromisos del Ajuntament de Girona**

El Ajuntament se compromete a:

Subvencionar a la Universidad de Girona con un importe total de mil quinientos euros (1.500,00 €) para el ejercicio 2024, que se hará efectivo a la firma de este convenio, destinado a la celebración del “Congreso internacional sobre estudios de diversidad sexual en Iberoamérica : deseos, espacios e identidades”. Con cargo a la partida del presupuesto municipal 2024 711 23100 48001 Subvención Políticas LGTBIQ+.

La subvención se considerará aceptada por la Universidad con la firma del presente convenio.

La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones que la Universidad pueda recibir por soporte a sus actividades.

### **Cuarto. Comisión de seguimiento**

Para asegurar la coordinación entre las partes firmantes, así como el correcto desarrollo del convenio, se realizarán reuniones entre ambas partes: Ajuntament de Girona y Universidad de Girona, no menos de dos veces al año.

### **Quinto. Vigencia del convenio**

El presente convenio desarrollará sus efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **Sexto. Renuncia del convenio**

En caso de que exista la voluntad de finalizar la relación establecida en el presente convenio por parte de la Universidad de Girona, esta Universidad lo comunicará al Ajuntament y mantendrá las actividades conveniadas hasta que el Ajuntament pueda asumirlas.

### **Séptimo. Rescisión del convenio**

El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

### **Octavo. Causas de resolución**

Son causas de resolución de este convenio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Las contempladas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **Noveno. Jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

#### **Décimo. Normativa aplicable al presente convenio**

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2024, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y, como prueba de conformidad en su contenido, las partes lo firman electrónicamente constante como fecha de firma la de la última firma electrónica.

Por el Ajuntament de Girona  
La concejala delegada de Igualdad  
y Justicia Social  
PD de firma según decreto núm. 2024015914

Por la Universidad de Girona  
La vicerrectora de Investigación  
y Transferencia del conocimiento  
Por resolución de autorización de firma del rector de  
22 de diciembre de 2021

Aminata Sabaly Balde

Maria Pla de Solà Morales

El secretario,

José Ignacio Araujo Gómez